



## RESOLUCIÓN CS N° 164 / 2024

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

*“2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria  
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad”*

SALTA, 16 de mayo de 2024

Expediente N° 22080/2023.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramitan las elecciones ordinarias para elegir al Director y Vicedirectores del Instituto de Educación Media – Tartagal, convocadas por Resolución Rectoral N° 0023-2024 de fecha 15/02/24, y

#### CONSIDERANDO:

Que obran en las actuaciones diversas presentaciones por parte de interesados en participar del acto electoral, principalmente de miembros del estamento de Auxiliares Docentes (interinos y suplentes) manifestando encontrarse excluidos del padrón respectivo, lo cual trae aparejado la imposibilidad a emitir su voto.

Que los miembros aducen que las diversas notas presentadas ante la Junta Electoral no tuvieron respuesta alguna y que tampoco le permitieron acceder al expediente respectivo.

Que analizada la solicitud planteada, cabe aclarar que el Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Educación Media, aprobado por Resolución CS N° 500/11 – en su Artículo 13, expresa: *“El Estamento de Auxiliares estará integrado por los Auxiliares Docentes, los Preceptores, los Bibliotecarios, los Secretarios Docentes y los miembros del Servicio de Orientación. Los Secretarios Docentes y los Asesores Pedagógicos tendrán derecho a votar pero no a ser elegidos”*.

Que la entonces Coordinadora Legal y Técnica de la Universidad (año 2016) mediante Dictamen N° 720 tuvo oportunidad de expedirse al respecto, concluyendo que analizada la impugnación, la normativa aplicable, en particular el artículo 13 de la Resolución CS N° 500/11, nada dice con relación a si los auxiliares docentes deben o no cumplir con el requisito de ser regulares, y que debido a la fecha no intervino el Consejo Superior explicitando dicho artículo, no se encuentra objeción para seguir el mismo criterio del año 2013, posibilitando el voto de los interinos, no obstante ello debe ser objeto de análisis y resolución por parte del Consejo Superior. Con relación a la posibilidad de que los suplentes figuren en el padrón, queda en claro, tal como sostiene la Junta Electoral del IEM que los mismos lo integran evitando la duplicidad del voto.

Que este Cuerpo entiende que se debe brindar una amplia participación democrática de los integrantes de la comunidad educativa del IEM- Tartagal en la elección de sus representantes, por cuanto ello permitirá que cada miembro tenga la oportunidad de expresar sus preferencias y contribuir a la selección de las autoridades que los representen de manera legítima.

Que no resulta oportuno hacer una distinción entre Regulares, Interinos y Suplentes, ya que la convocatoria a elecciones se realizó en el marco de un reglamento vigente.

Que los Auxiliares Docentes interinos y suplentes tienen derecho a sufragar, siempre que no haya duplicidad de voto.

Que, por otra parte, y ante la consulta de la Junta Electoral respecto a que si el Prof. Germán Adrián Colque debe continuar como miembro de la Junta Electoral dado que es

# RESOLUCIÓN CS N° 164 / 2024



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

*“2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria  
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad”*

personal jubilado, corresponde indicar que el mismo fue designado mientras se encontraba en actividad laboral, entendiéndose que su continuidad se encuentra legitimada.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 6° Sesión Ordinaria del 16 de mayo de 2024)  
RESUELVE :

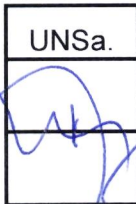
ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la solicitud planteada y, en consecuencia, habilitar a los Auxiliares Docentes del Instituto de Educación Media – Tartagal, que revisten en condición de “Interinos” y “Suplentes” a integrar el Padrón Definitivo respectivo y a sufragar, siempre que se garantice la no duplicidad del voto.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Junta Electoral del mencionado Instituto para que dé cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Interpretar que el Prof. Germán Adrián COLQUE se encuentra legitimado para continuar como integrante de la Junta Electoral designada por Resolución Rectoral N° 0023/24.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a: IEM-Tartagal, Junta Electoral referida y Prof. Colque. Cumplido, siga al IEM Tartagal para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



*Obispo*  
CORA PLACCO  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

*[Firma manuscrita]*  
Dr. NICOLÁS A. INNAMORATO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA